



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

EXPEDIENTE: JDC/013/2017

ACTOR: MARÍA GUADALUPE LEYVA GARCÍA.

RESPONSABLE: COMISIÓN ELECTORAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

AUTO DE TURNO:

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, siendo el día treinta de octubre de dos mil diecisiete, el suscrito Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, informa a la Magistrada Nora Leticia Cerón González, Presidenta de este órgano jurisdiccional, en cumplimiento a las tareas encomendadas por usted con anterioridad en términos del artículo 230, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, que el veintisiete de octubre del año en curso, el suscrito Secretario recibió el informe circunstanciado, la cedula de notificación y un anexo en copia que remitiera la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, para dar cumplimiento al requerimiento que se le hizo con fecha veintiséis de octubre de la presente anualidad, mismos de los cuales se desprende que se encuentra pendiente el vencimiento del plazo para que acudan terceros interesados al presente juicio.- Conste. -----

VISTO.- Lo de cuenta y no obstante de que aún se encuentra pendiente se agote el plazo establecido en la fracción III del artículo 33 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, para que acudan terceros interesados al presente juicio, con el afán de que el magistrado instructor este en posibilidad de atender con oportunidad el presente asunto y dictar las diligencias pertinentes en la presente causa, la suscrita Magistrada Presidenta, con fundamento en los artículos 36, fracciones I y IV de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y 223, fracción XIV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo. -----

ACUERDA -----

- - -I: Téngase por presentados a los integrantes de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática con el informe circunstanciado, la cédula de notificación y anexo en copia que presentan, mismos que junto con el escrito de impugnación de la parte actora y sus anexos, intégrese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **JDC/013/2017**; -----



- - -II: Atendiendo a que el acto impugnado a través de esta vía se trata de la exclusión de la actora María Guadalupe Leyva García de la lista de consejeros estatales del Partido de la Revolución Democrática en Quintana Roo, en el Acuerdo ACU-CECEN/10/108/2017 que emitiera la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional, y toda vez que de ello se desprende la existencia de identidad en el acto impugnado que dio origen al diverso expediente **JDC/012/2017** por la exclusión de la citada lista al actor en dicho asunto; siendo que en ambos casos la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del PRD es la autoridad intrapartidaria señalada como responsable; al encontrar conexidad en tales asuntos; a fin de evitar resoluciones contradictorias, tórnese el presente expediente a la ponencia del **Magistrado Vicente Aguilar Rojas**, para los efectos legales correspondientes en términos de lo que prevé el artículo 36 de Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral. -----

- - -III. Secretario General de Acuerdos, una vez recibidas las demás constancias relativas al presente asunto, sírvase remitir a la ponencia del magistrado instructor para los efectos legales que procedan. -----

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta Nora Leticia Cerón González ante el Secretario General de Acuerdos José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe.- Conste. -----